



MINISTERIO  
DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

*GABINETE DEL MINISTRO*

## **INTERVENCIÓN DEL MINISTRO EN EL PLENO DEL SENADO**

**Para informar sobre el proyecto de Ley de Agencias  
estatales para la mejora de los servicios públicos**

**7 de Junio de 2006**

Señorías, una vez más, me complace acudir al Pleno de esta Cámara para informarles sobre el Proyecto de Ley de Agencias Estatales, tras su paso por las Comisiones de Administraciones Públicas del Congreso y del Senado.

Este proyecto se enmarca en el proceso de modernización de nuestra Administración Pública que está llevando a cabo este Gobierno, y que supone un nuevo enfoque organizativo en la prestación de los servicios públicos, para poner el acento en los valores de eficacia, eficiencia y calidad, y poder así responder mejor a las necesidades actuales de los ciudadanos.

En esa misma dirección van experiencias como la Red 060, que pretende garantizar la posibilidad de realizar cualquier trámite con la Administración Pública, 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año; el Estatuto Básico del Empleado Público, en fase de anteproyecto y que ha sido acordado con los sindicatos de la función pública; la elaboración de la Ley de Administración Electrónica; la reforma de la Administración Periférica; el Código para el Buen Gobierno; la Ley de regulación del conflicto de intereses de los altos Cargos; o el Plan Concilia, entre otras medidas puestas en marcha por este Gobierno.

Dentro de este programa de modernización, hemos querido incluir la adopción de un nuevo enfoque organizativo y funcional para nuestros Organismos Públicos, que contribuya a que podamos dar respuesta a las demandas ciudadanas de manera más satisfactoria, a partir de un modelo que incorpora los principios de gestión comunes a las administraciones públicas más modernas y eficaces de todo el mundo.

Entre estos principios, quiero destacar los siguientes.

En primer lugar, la transparencia de los servicios públicos, de manera que el ciudadano pueda visualizar fácilmente cuáles son los Organismos responsables de cada uno de los servicios públicos, así como los compromisos que asumen dichos Organismos en la prestación de estos servicios.

En segundo lugar, la implantación de un sistema de gestión por objetivos, con mecanismos que permitan que los controles sobre los organismos responsables se focalicen en los productos y resultados concretos de su gestión.

En tercer lugar, la autonomía de gestión y responsabilización de los gestores por resultados, de modo que los directivos públicos se sientan verdaderamente responsables de los resultados de su actividad, para lo cual deben disponer del necesario nivel de autonomía sobre los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.

En cuarto lugar, la distribución de distintos niveles de responsabilidad, de manera que, por una parte, en los Departamentos Ministeriales se potencien los instrumentos de diseño de estrategias, formulación de políticas y control de resultados, trasladándose la responsabilidad gestora a las organizaciones autónomas responsables de la prestación de los servicios.

En quinto lugar, la cooperación interadministrativa y participación institucional, lo que conlleva la articulación de mecanismos de colaboración entre los distintos niveles de administración, y entre éstos y los agentes sociales, para hacer frente a desafíos cada vez más complejos.

Y, en sexto y último lugar, la evaluación de las políticas públicas y de la calidad de los servicios, dotando a la Administración General del Estado de un instrumento, como es la Agencia Estatal de Evaluación, que permitirá examinar el nivel de eficacia con el que se prestan los servicios públicos y el grado de satisfacción de ciudadanos, agentes económicos y sociedad en general en relación con el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Para hacer realidad los principios enunciados, las Agencias Estatales se responsabilizarán de la gestión de los servicios públicos asignados a través de los compromisos que se fijen en un Contrato de gestión, en cuya elaboración participarán, además de la propia Agencia, el Ministerio de adscripción y los Ministerios horizontales responsables de los recursos humanos y financieros.

Las Agencias Estatales dispondrán de un nivel de flexibilidad mayor que el de los actuales Organismos autónomos, en relación, básicamente, con la gestión de su personal y de sus recursos presupuestarios, lo que no significa que disminuyan los controles, sino que éstos se trasladan a un proceso posterior de control de eficacia y financiero, que se ejercerá mediante la comprobación de los resultados obtenidos respecto de los previstos en el Contrato de gestión.

Por otra parte, la figura de las Agencias Estatales va a permitir corregir determinadas disfunciones de nuestro modelo de Organismos públicos, disfunciones derivadas, en muchos casos, de las rigideces que presentan los actuales sistemas de gestión y de la escasa autonomía con que cuentan los organismos.

Estas limitaciones en el modelo de gestión han tenido como consecuencia la creación, en los últimos años, de un considerable número de organismos con regulaciones “a la carta”, mediante las que se intentaba resolver problemas de gestión, básicamente de naturaleza presupuestaria y de gestión financiera y de personal, lo que conllevaba la adopción de un régimen jurídico de Derecho privado al margen de las configuraciones generales de los organismos públicos.

Así, a día de hoy existen 47 Organismos con un Estatuto específico, el 34% del total, 47 Organismos que se rigen por sus propias normas y no por las establecidas en la LOFAGE.

Además, existen unas 136 Sociedades Mercantiles, que actúan en sectores económicos pero no pueden ejercer potestades públicas, y unas 54 Fundaciones del Sector Público Estatal, que complementan actividades públicas.

Con las Agencias Estatales se va a romper con esta tendencia a la dispersión, pues su funcionamiento y gestión se van a desarrollar en régimen de Derecho público, y van a estar dotadas de unos niveles de autonomía y unos mecanismos de control eficaces y, al tiempo, adecuados para una gestión flexible, dando respuesta a las necesidades actuales de nuestros Organismos públicos.

Señorías, este Proyecto de Ley de Agencias Estatales que hoy debatimos es el resultado de una tramitación parlamentaria que, en su fase por el Congreso, ha incorporado bastantes enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios, mejorando el texto original en varios aspectos, de los que citaré algunos de los más significativos.

En primer lugar, han permitido precisar mejor el ámbito de actuación de las Agencias Estatales, determinando con mayor claridad que la actuación de éstas se circunscribirá a las competencias y políticas públicas que dependen de la Administración General del Estado.

En esta misma línea, se prevé también que la Agencia de Evaluación pueda analizar políticas y programas gestionados por las Comunidades Autónomas previo convenio con éstas, lo que introduce criterios de cooperación interadministrativa en el ejercicio de esta función.

La tramitación parlamentaria ha modificado asimismo el articulado que regirá las obligaciones que asumen las Agencias Estatales respecto de las Cortes Generales, estableciendo que las Agencias remitan anualmente a las Cortes un informe sobre su actividad y el grado de cumplimiento de sus objetivos, aprobado por su Consejo Rector.

Se ha establecido también que, en el plazo de doce meses desde la aprobación de la Ley, el gobierno enviará a las Cortes un informe sobre los Organismos o Fundaciones existentes, para su eventual transformación o mantenimiento en el mismo régimen.

El ámbito de las relaciones laborales ha sido objeto de varias modificaciones.

Así, se dispone la incorporación de representantes de los trabajadores al Consejo Rector, se garantiza la participación de los representantes del personal en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos en las Agencias, y se establece el reconocimiento del derecho de promoción, carrera profesional y movilidad del personal que preste sus servicios en las Agencias Estatales.

También se hace reconocimiento expreso de los derechos de las personas con discapacidad, tanto en los procesos de selección y provisión de puestos de las Agencias Estatales como en las propias condiciones de trabajo.

Por otra parte, se ha especificado que la contratación de personal se regirá por la normativa aplicable al sector público, y que la actuación de las sociedades y fundaciones creadas o participadas mayoritariamente por las Agencias se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia.

Como conocen Sus Señorías, el Gobierno ha buscado que el presente Proyecto de Ley contase con el máximo consenso en todos los pasos dados, y también en este trámite final, porque estamos convencidos de que todos debemos compartir el objetivo de mejorar la Administración Pública española.

Por ello, tengo que lamentar que el Grupo Popular no se haya sumado al consenso del resto de grupos, algo que deberían reconsiderar todavía, porque es su responsabilidad demostrar voluntad de participar en un esfuerzo que nos atañe a todos, el esfuerzo por crear una Administración moderna que ofrezca servicios públicos de calidad a los ciudadanos y que actúe como una verdadera fábrica de derechos y garantía de libertades para todos.

Muchas gracias.